



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Blanca Hortencia Loyola Cruz.	51843
Decreto por el que se concede jubilación al C. Esteban Anaya Garduño.	51846
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Miranda Rodríguez.	51849
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Montoya Chaparro.	51852
Decreto por el que se concede jubilación al C. Macario Eutiquio Pérez Guardado.	51855
Decreto por el que se concede jubilación al C. Aniceto Piña Rivera.	51858
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ismael Ramírez Ramírez.	51861
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Beltrán Pacheco.	51865
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Remedios Ortiz Ortiz.	51868
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Tita Leticia Sánchez Martínez.	51871
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Ugalde Basaldua.	51874
Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Arteaga Coronel.	51877
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Cruz Morales.	51880
Decreto por el que se concede jubilación al C. Delfino Galván Rodríguez.	51883
Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel Ángel Guerrero Mendoza.	51886
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Manuel Juárez Vielma.	51889
Decreto por el que se concede jubilación al C. Armando Larios Moreno.	51892

Decreto por el que se concede jubilación al C. Daniel Laurentino Medina Guerrero.	51895
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Jesús Ramírez Ávila.	51898
Decreto por el que se concede jubilación al C. Enrique Reséndiz Granados.	51901
Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Antonio Reyes Contreras.	51904
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Silva González.	51907
Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Fernando Tovilla Rangel.	51910
Decreto por el que se concede jubilación al C. Erich Fernando Ortíz Luna.	51913
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Verónica Ofelia Bañuelos Mosso.	51916
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Dora María Rodríguez Mendoza.	51919
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Álvarez Ruiz.	51922
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Hernández Silverio.	51925
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Juárez Arredondo.	51928
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Manuel Pérez Velázquez.	51931
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Florencio Reséndiz García.	51934
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Díaz Velázquez.	51937
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Crescencio Cristino Mentado.	51940
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lucia Girón Cruz.	51943
Decreto por el que se concede jubilación al C. Moisés Bernardino Mejía Montero.	51946
Decreto por el que se concede jubilación al C. Daniel Pantoja Malagón.	51949
Decreto por el que se concede jubilación al C. David Zuñiga Contreras.	51952

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las atribuciones que en el mismo se precisan.	51955
Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las atribuciones que en el mismo se precisan.	51957
Convenio que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	51959

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Aviso que comunica el segundo periodo vacacional 2021.	51965
--	-------

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso que comunica el segundo periodo vacacional 2021. **51966**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro. **51967**

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de negocios familiares. **51971**

Fe de erratas al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales o Sociales en el Estado de Querétaro. **51978**

Fe de erratas al Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales o Sociales en el Estado de Querétaro. **51979**

JEFATURA DE GABINETE

Programa "Avancemos Juntos", así como los Subprogramas que lo componen. **51980**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Eugenio Rogelio Ruiz Feregrino. **51992**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Miguel Arteaga Hernández. **51996**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Camilo Pedro Guevara Valdez. **52001**

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la C. Bertha Velazquez Rodriguez. **52005**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Catalina Juana Aguilar Bautista. **52010**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Circular 01/2021 mediante la cual se comunica que se reactiva la visita familiar en los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro. **52016**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se aprobó la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **52024**

Acuerdo que autoriza la entrega al Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de las obras de urbanización, así como la autorización definitiva del fraccionamiento identificado como "ZAKIA", el cual fue desarrollado en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de "Las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Querétaro.

52031

Fe de erratas al Acuerdo relativo a la sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/523/2021, de fecha 11 -once- de Junio de 2021 -dos mil veintiuno-, mediante la cual se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado "LAS HACIENDAS", ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 242 Z-1 P2/2 del Ejido la Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 70,935.27 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2021, de la clave catastral 120102476211242, por la cantidad de 1.25 UMA.

52071

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 11 007 034, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

52072

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la persona moral denominada "Grupo Altozano", S.A.P.I de C.V., representada por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la autorización de la relotificación de la Etapa 7, del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex - Hacienda de San Pedrito, delegación Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

52078

Dictamen técnico que autoriza a la persona moral denominada Altta Homes Centro Sur, de R. L. en C. V., la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la renovación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, Sección Los Ciruelos", delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

52093

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

52108

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponderá al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
2. De acuerdo con el Banco Mundial, se calcula que, en 2020, cerca de 100 millones de personas cayeron en pobreza extrema en el mundo, derivado de la pandemia de covid-19, la cual ocasionó un impacto perjudicial en la salud y el bienestar de miles de millones de personas, afectando las economías y aumentando la desigualdad en el mundo.
3. La pandemia de Covid-19 ha alterado el mundo laboral, produciendo un efecto devastador en el empleo, los medios de vida y el bienestar de los trabajadores y sus familias, así como en las empresas de todo el mundo, en particular las pequeñas y medianas.
4. La recuperación de la crisis provocada por la pandemia del virus Sars Covid-19 está siendo lenta y las secuelas en la economía y la sociedad tardarán años en desaparecer, por lo que resulta necesario recuperar el crecimiento inclusivo, sostenible y dinámico para atender las necesidades sociales de la población.
5. Las transferencias públicas ayudan a apoyar a los hogares durante la pandemia de covid-19; a lograr mayores niveles de igualdad al aumentar la productividad; a sentar las bases para el crecimiento; a evitar que las familias en situación de vulnerabilidad caigan en la pobreza y a ayudar a que la economía se recupere más rápidamente.
6. El comercio es un catalizador del crecimiento, del desarrollo económico y social y permite reducir la pobreza. La actual crisis provocada por la mencionada pandemia afecta gravemente a los grupos desfavorecidos y marginados.
7. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Declaración sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (Covid-19) y los derechos económicos, sociales y culturales, indicó que a fin de proteger los empleos, las pensiones y otras prestaciones sociales de los trabajadores durante la pandemia, así como para mitigar los efectos económicos de ésta, los Estados deben adoptar medidas inmediatas como, por ejemplo, subvenciones salariales, desgravaciones fiscales y el establecimiento de programas complementarios de seguridad social y protección de los ingresos.
8. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/2020, titulada Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, recomendó a los Estados garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como el acceso a agua potable; a alimentación nutritiva; a medios de limpieza; a vivienda adecuada; a cooperación comunitaria; a soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico.

9. El “Documento de políticas: El mundo del trabajo y la COVID-19”, del Secretario General de Naciones Unidas, señala que los trabajadores de la economía informal son especialmente vulnerables a las medidas de confinamiento y que hay que tener en cuenta que las enormes repercusiones en los ingresos de los trabajadores informales van unidas a una mayor exposición a los riesgos para la salud y la seguridad, ya que su trabajo entraña una fuerte interacción con sus compañeros de trabajo y con clientes, sin protección adecuada, como máscaras o desinfectante para las manos.

10. Que la meta 8.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece la necesidad de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, la iniciativa empresarial, la creatividad y la innovación, y propiciar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, inclusive a través de su acceso a servicios financieros.

11. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2021, Querétaro muestra una tasa del 42.5% de informalidad laboral en la población ocupada, cifra superior a la registrada al previo a la pandemia del Covid-19. Asimismo, refleja una tasa de desocupación del 5.8% arriba de los niveles previos al inicio de la pandemia, lo que ubica a la entidad en el lugar número cinco en porcentaje de desocupación. Dicha encuesta muestra que en la entidad se registra una tasa de ocupación del 94.2%; es decir, 992 mil 234 personas.

12. Derivado de la interdependencia que guardan los derechos humanos entre sí, se genera que, en caso de desempleo o empleo en la informalidad, no se tenga asegurado el goce efectivo de otros derechos humanos como la alimentación, la vivienda, la seguridad social o la salud que permiten tener una vida en condiciones de dignidad. En este sentido, apoyar a la generación del empleo y el impulso a la formalización del mismo, coadyuba al disfrute efectivo de todos los derechos sociales.

13. Por todo lo anterior, es necesario crear un programa que Querétaro que propicie la reactivación, crecimiento e integración económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Del Objeto del Programa

Realizar acciones y generar condiciones para atender a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro que propicien su reactivación, crecimiento e integración económica y social, brindando apoyos económicos, en especie u otras medidas de apoyo y el establecimiento de componentes de protección de los ingresos que los beneficien en el desarrollo de sus actividades.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias

La ejecución del programa está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura a nivel estatal.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo

Las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

En esta tesitura y de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el manejo de los recursos públicos, se deberá guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda respectivamente.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del oficio que para tal efecto sea expedido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa

Para la debida ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue;
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad

El programa atenderá, entre otros, a los componentes de:

- I. Negocios familiares;
- II. Protección de los ingresos;
- III. Fomento al ahorro;
- IV. Seguro de desempleo;
- V. Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo;
- VI. Fomento artesanal; y,
- VII. Otros que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine como necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

Las reglas de operación que al efecto se emitan para cada componente determinarán los requisitos de elegibilidad y de acceso a los apoyos, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de beneficiarios del programa.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Segundo. Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica